



## TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

### ACTA NÚMERO 1 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

**Magistrado Presidente:** Buenas tardes, siendo las doce horas del día ocho de enero del año dos mil veintiuno, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora para prevenir la trasmisión del covid-19.-----

Por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de quórum legal.-----

**Secretario General:** Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una sesión virtual, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a la sesión.-----

**Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** Presente y conectada a esta sesión.-----

**Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** Presente y conectado a la sesión.--

**Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** Presente y conectado a la sesión.-----

Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia la Magistrada Carmen Patricia

Salazar Campillo, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro y usted, por lo que se encuentra integrado el quórum para sesionar válidamente.-----

**Magistrado Presidente:** Gracias, en consecuencia con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito al Secretario General dé cuenta con el orden del día y asunto en resolución.-----

**Secretario General:** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que será objeto de resolución el expediente con clave de identificación, parte denunciante y denunciada, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

I. Resolución de los asuntos:-----

EXPEDIENTE	DENUNCIANTE	DENUNCIADO
POS-PP-05/2020	EL PARTIDO POLÍTICO MORENA	C. ERNESTO ROGER MUNRO LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA

II. Conclusión.-----

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

**Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor.-----

**Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor.-----

**Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor.-----

Se hace constar que la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----**POS-PP-05/2020**-----

**Magistrado Presidente:** En atención al orden del día, instruyo al Secretario General para que dé cuenta con el proyecto de resolución, correspondiente al número de expediente **POS-PP-05/2020**, mismo que someto a consideración y aprobación de este pleno.-----

**Secretario General:** Magistrado Presidente, atento a su instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, relativo al Procedimiento Ordinario Sancionador, con clave **POS-PP-05/2020**, promovido por el **C. JESÚS ANTONIO GUTIÉRREZ GASTÉLUM**, representante suplente del **Partido Político MORENA** ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en contra del **C. Ernesto Roger Munro López**, en su calidad de Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, y quienes resulten responsables de la cuenta de la red social Facebook “Que se haga con Kiko Munro”, por la presunta violación a lo dispuesto por los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

En el proyecto se estima que no se acreditó la existencia de las violaciones objeto de la denuncia presentada por el Licenciado Jesús Antonio Gutiérrez Gastélum, en contra de Ernesto Roger Munro López, en su calidad de Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora.-----

Lo anterior, tiene su sustento en las siguientes consideraciones:-----

La conducta imputada a Ernesto Roger Munro López, se hace consistir en presuntos actos de promoción personalizada y la utilización de recursos públicos para tal cometido, que conforme a los hechos expuestos, consisten en una serie de publicaciones a través de la red social Facebook que contienen mensajes e imágenes que, a juicio del denunciante, contravienen normas sobre propaganda político-electoral al contener manifestaciones que pudieran identificarse como una estrategia propagandística para posicionar y dar a conocer la imagen y persona del denunciado, encaminada a obtener el apoyo ciudadano para lograr ocupar un puesto de elección popular.-----

Del análisis de las pruebas aportadas por el denunciante, así como las recabadas por la autoridad instructora, se estima que no quedó demostrado que los mensajes expresados en cada una de las publicaciones realizadas en la cuenta de la red social Facebook denominada “Que se haga con Kiko Munro” de las que se dio fe de su existencia en la actuación de la Oficialía Electoral, contengan el tipo de expresiones vedadas por la ley electoral, pues no se desprenden

elementos para afirmar de manera irrefutable e incuestionable, como lo pretende hacer valer el denunciante, que existe un posicionamiento de la imagen y nombre en favor del C. Ernesto Roger Munro López, ni en favor o en contra de partido político alguno, pues de las mismas no se advierte que tengan como propósito el llamamiento al voto, el apoyo o rechazo a una opción electoral, la presentación de una plataforma electoral o algún otro elemento que pudiese considerarse como solicitud de apoyo para contender en el presente proceso electoral, que represente una afectación a la equidad en la contienda electoral; razón por la cual, se considera que, no se configuran mensajes que puedan encuadrar como actos de promoción personalizada con el objetivo de generar una propaganda electoral prohibida.-----

Por otro lado, no existen en el sumario datos de prueba que permitan suponer, mucho menos probar, que el denunciado haya realizado la contratación de publicidad o efectuada erogación económica alguna por concepto de la publicación y difusión de las imágenes que contienen los mensajes denunciados.-----

Además, no quedó demostrado ni siquiera de manera indiciaria que las mencionadas publicaciones correspondan a una cuenta personal u oficial de parte del servidor público denunciado, sino que por el contrario, en su escrito de contestación refiere que tuvo conocimiento de los hechos motivo de la denuncia hasta el momento en que le fue notificada la misma, por lo que se deslindó de dichas publicaciones en virtud de no haber tenido conocimiento de ellas ni haberlas autorizado ni haber obtenido algún beneficio.-----

No obstante lo anterior, en atención a los principios rectores de la función electoral, previstos por los artículos 41, 115, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se propone exhortar formalmente al denunciado Ernesto Roger Munro López, en su calidad de Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, para que en lo sucesivo, tenga extremo cuidado y tome las precauciones necesarias a efecto de deslindarse oportunamente de cualquier actividad que pudiera incumplir con la normatividad electoral y que lo vincule directa o indirectamente; así como a hacer un llamado a sus simpatizantes, para que se abstengan de

igual forma de desplegar conductas que puedan quebrantar la normatividad en materia de propaganda político-electoral.-----

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.-----

**Magistrado Presidente:** Gracias Secretario, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

**Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** no tengo comentarios magistrado presidente.-----

**Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** de la misma manera.-----

**Magistrado Presidente:** Gracias. Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

**Secretario General:** Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----

- **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor del proyecto.-----
- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor del proyecto.-----
- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor del proyecto.-----

**Secretario General:** Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **POS-PP-05/2020**, es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

**Magistrado Presidente:** Gracias. En consecuencia, en el expediente **POS-PP-05/2020**, se resuelve:-----

**PRIMERO.** Por las razones expuestas en el considerando TERCERO de la presente resolución, se declara la inexistencia de las infracciones atribuidas al C. Ernesto Roger Munro López, en su calidad de Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, así como de persona alguna responsable de la cuenta señalada en el escrito de denuncia.-----

**SEGUNDO.** Por lo expuesto en el considerando CUARTO de la presente resolución, se exhorta al denunciado C. Ernesto Roger Munro López, en su calidad de Presidente Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, para que en lo sucesivo, tenga extremo cuidado y tome las precauciones necesarias a efecto de deslindarse oportunamente de cualquier actividad que pudiera

incumplir con la normatividad electoral y que lo vincule directa o indirectamente; así como a hacer un llamado a sus simpatizantes, para que se abstengan de igual forma de desplegar conductas que puedan quebrantar la normatividad en materia de propaganda político-electoral.-----

Notifíquese.-----

**Magistrado Presidente:** Solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

**Secretario General:** Magistrado Presidente, le informo que ha sido agotado el asunto enlistado para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

**Magistrado Presidente:** Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las doce horas con once minutos del día ocho de enero de dos mil veintiuno.-----



**LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD  
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO  
MAGISTRADO**



**CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO  
MAGISTRADA**



**HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**